

Asimismo, el IVA, al no ser gasto elegible por el FSE, se pagará con cargo a fondos propios de la Comunidad Autónoma en las Aplicaciones Presupuestarias:

- 0.1.16.31.01.00.609.05.32D.1 30.934,56 €.
- 3.1.16.31.01.00.609.05.32D.1.2010 30.934,56 €.

El pago se realizará mediante un anticipo del 50% del importe conforme al artículo 26 de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009, debiendo quedar justificado el anticipo durante el séptimo mes del plazo de ejecución.

El resto se abonará trimestralmente a la presentación de facturas convenientemente desglosadas conforme a la actuación efectivamente realizada, acompañadas de informe de actuaciones llevadas a cabo y relación pormenorizada de gastos en concepto de justificación.

Asimismo, dado que la financiación de estas actuaciones se efectúa con cargo a fondos de la Unión Europea, deberá asegurarse la elegibilidad de estos gastos de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria de aplicación.

Cuarto. En toda divulgación o publicidad que se realice de las actuaciones se hará referencia expresa de que se efectúan en desarrollo de un programa europeo cofinanciado con Fondos Estructurales Europeos (FSE), ciñéndose a lo establecido en el Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, en sus artículos 8, apartados 2, 3 y 4, y 9 del mismo.

Por otra parte, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Reglamento 1828/2006, la aceptación de la financiación comunitaria implica la aceptación expresa de la publicación del nombre de la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo en la lista de beneficiarios prevista en el artículo 7.2.a) del mismo Reglamento.

De la misma manera se garantizará el cumplimiento del principio horizontal de igualdad de oportunidades recogido en la normativa comunitaria de aplicación.

Quinto. La dirección de los trabajos, su coordinación y control se mantienen en la persona titular del Servicio de Gestión y Programación de la FPO de la Dirección General de Empleabilidad y Formación Profesional del Servicio Andaluz de Empleo, tal y como establece el punto décimo de la parte dispositiva de la Orden de 5 de diciembre, que velará por la aplicación a las actuaciones de la normativa vigente en materia de formación profesional para el empleo tanto de nivel estatal como autonómico y comunitario.

La titularidad de las competencias y de los elementos sustantivos de su ejercicio que afecten a las actuaciones a realizar por la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo, seguirá residenciada en el Servicio Andaluz de Empleo quien las ejercerá a través de la Dirección General de Empleabilidad y Formación Profesional, que será el órgano competente para dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integren las actividades encomendadas, y específicamente aquellos relacionados directamente con la gestión de los Fondos Europeos.

Sexto. La Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo tendrá obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y control que, con respecto a la gestión de los fondos recibidos, pueda efectuar el órgano gestor, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar otros órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actividades y servicios realizados. Asimismo, en virtud de las competencias

de seguimiento atribuidas a la Dirección General de Fondos Europeos, deberá someterse a las actuaciones de control realizadas por la misma. Igualmente, facilitará toda la información que le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el Título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de noviembre de 2009.- El Consejero de Empleo en su calidad de Presidente del Servicio Andaluz de Empleo, Antonio Fernández García.

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2010, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la desestimación de solicitudes de subvención para la formación de oferta al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 97.2 de la Orden de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo de Andalucía, esta Dirección Provincial:

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución única desestimatoria de 23 de febrero de 2010, del Director Provincial del SAE de Sevilla, por la que se acuerda desestimar las solicitudes referentes a la formación de oferta dirigidas prioritariamente a personas desempleadas.

Segundo. Hacer pública la Resolución única desestimatoria de 23 de febrero de 2010, del Director Provincial del SAE de Sevilla, por la que se acuerda desestimar las solicitudes referentes a la formación de oferta dirigidas prioritariamente a personas ocupadas en pequeñas y medianas empresas, empresas de economía social y autónomos.

Tercero. El contenido íntegro de dichas resoluciones estará expuesto en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial del SAE de Sevilla, sita en Avda. de la República Argentina, 21, Sevilla, a partir del mismo día de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y durante veinte días hábiles.

Cuarto. Los plazos establecidos en dichas resoluciones se computarán a partir del día siguiente de la publicación de esta en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de marzo de 2010.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.